

00076504

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de :** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** DONACION**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 2896**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 5961**Periodo:** 2018**Fecha de Repertorio:** miércoles, 05 de septiembre de 2018**1.- Fecha de Inscripción:** miércoles, 05 de septiembre de 2018 15.20**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>DONANTE</u>					
Natural	1302316037	CORNEJO SAAVEDRA ALICIA ALEJANDRINA	SOLTERA	MANABI	MANTA
<u>DONATARIO</u>					
Natural	1308734209	SALTOS CORNEJO ALEXANDRA ELIZABETH	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original

NOTARIA PRIMERA

Nombre del Cantón.

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia

viernes, 17 de agosto de 2018

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara



Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2128325033	10/12/2008 0.00 00	10226		DEPARTAMENT	Urbano
				O	

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con el Departamento signado con el número TRESCIENTOS UNO-C., Cuarto trescientos Uno-C, Garaje trescientos Uno-C, lavandería trescientos Uno-C., Conjunto residencial Puerto MADEROS de esta Ciudad de Manta, es de noventa y cuatro metros veintiséis centímetros cuadrados. Alicuota Total de cero punto cero dos uno uno por cientos áreas de terreno de noventa y tres metros, diecisiete centímetros cuadrados área común de sesenta y ocho metros ochenta y ocho centímetros cuadrados área total de CIENTO SESENTA Y TRES METROS CATORCE CENTÍMETROS CUADRADOS. DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO-C. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones; DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO-C, Departamento ubicado en la segunda planta del Bloque C y compuesta de sala - comedor. Cocina baño general dormitorio uno con baño privado, dormitorio dos y tres con una alicuota parcial de cero punto cero uno cinco ocho por cientos la misma que tiene las siguientes medidas y linderos, POR ARRIBA.- Linderos con las lavandería ciento uno C, doscientos Uno -C, y trescientos Uno -C. POR ABAJO: linderos con el departamento doscientos Uno-C. POR EL NORTE; partiendo desde el vértice noroeste hacia el oeste en tres metros cuarenta centímetros. Luego gira hacia el norte en un metro veinte centímetros, luego gira hacia el oeste en un metro cuarenta centímetros luego gira hacia el norte en tres metros diez centímetros, luego gira hacia el oeste en tres metros cuarenta centímetros luego gira hacia el sur en un metro y luego gira hacia el oeste en tres metros lindando con vacío hacia el área común exterior. POR EL SUR; linderos con el departamento trescientos tres-C en siete metros cincuenta y dos centímetros. POR EL ESTE, partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en cincuenta centímetros, luego gira hacia el oeste en veinte centímetros y, luego gira hacia el sur en cuatro metros cincuenta centímetros, lindando con vacío hacia área común exterior. POR EL OESTE; partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en cinco metros diez centímetros, luego gira hacia el este en dos metros cincuenta y cuatro centímetros luego gira hacia el sureste en línea inclinada en uno punto treinta y dos metros y, luego gira hacia el sur en dos metros veintiséis centímetros, lindando con el departamento trescientos dos - C. y área común interior. CUARTO TRESCIENTOS UNO-C cuarto ubicado en la planta bajo compuesto de área para gas y calefón, con una alicuota parcial de cero punto cero cero uno por ciento, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos POR ARRIBA; linderos con espacio aéreo, POR ABAJO; linderos con terreno de la edificación. POR EL NORTE; linderos con área común social del conjunto residencial en sesenta centímetros. POR EL SUR; linderos con área común exterior en sesenta centímetros, POR EL ESTE; linderos con el cuarto doscientos cuatro C en un metro, POR EL OESTE; linderos con el cuarto trescientos dos C en un metro, GARAJE TRESCIENTOS UNO-C - garaje ubicado en la planta baja y compuesto de área para estacionamiento con una alicuota parcial de cero punto cero cero dos siete por ciento la misma que tiene las siguientes medidas y linderos; POR ARRIBA; linderos con espacio aéreo POR ABAJO, linderos con terreno de la edificación, POR EL NORTE; linderos con el garaje trescientos dos-C., en cinco metros, POR EL SUR; linderos con área común exterior en cinco metros. POR EL ESTE; linderos con área común exterior en dos metros cuarenta centímetros. POR EL OESTE;

Registro de : COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 2896

Número de Repertorio: 5961

Fecha de Repertorio: miércoles, 05 de septiembre de 2018

Naturaleza Acto: DONACION

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2018

lindera con área común exterior de dos metros cuarenta centímetros LAVANDERIA TRESCIENTOS UNO-C Lavandería ubicada en la planta terraza del Bloque C y compuesto de área para el lavado y secado de ropa con una alicuota parcial de cero punto cero cero cero dos cinco por ciento, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos; POR ARRIBA lindera con espacio aéreo POR ABAJO: lindera con departamento trescientos uno-C, POR EL NORTE, lindera con lavandería doscientos uno-C en tres punto seiscientos setenta y cinco metros, POR EL SUR; lindera con lavandería trescientos tres. C en tres puntos seiscientos setenta y cinco metros, POR EL ESTE; lindera con cubierta del departamento trescientos uno-C , en tres metros, POR EL OESTE; lindera con área común de hall en tres metros Pese a determinarse linderas, cabida y superficie la venta se hace como cuerpo cierto.

Dirección del Bien: Departamento signado con el número TRESCIENTOS UNO-C

Solvencia. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5.- Observaciones:

Donación del Departamento No Trescientos Uno-C Cuarto Trescientos Uno C. Garaje Trescientos Uno C, Lavandería Trescientos Uno C, del Conjunto Residencial Puerto Maderos, de ésta ciudad de Manta

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Factura: 001-002-000034246

00076505



20181308001P04641



NOTARIO(A) SUPLENTE MARIUXI MARLENE MERA REYES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20181308001P04641					
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE AGOSTO DEL 2018, (16:55)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORNEJO SAAVEDRA ALICIA ALEJANDRINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302316037	ECUATORIANA	DONANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SALTOS CORNEJO ALEXANDRA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308734209	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		60700.00					

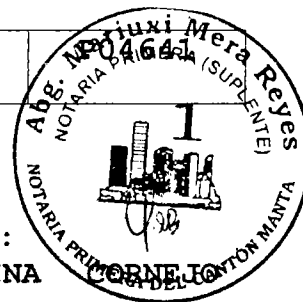
NOTARIO(A) SUPLENTE MARIUXI MARLENE MERA REYES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

AP: 6258-DP13-2018-KP

2018	13	08	001
------	----	----	-----

00076506



CONTRATO DE DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE:
OTORGA LA SEÑORA ALICIA ALEJANDRINA
SAAVEDRA;

A FAVOR DE LA SEÑORA ALEXANDRA ELIZABETH SALTOS
CORNEJO.-

CUANTIA : USD \$ 60,699.97

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy viernes diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho, ante mí, **ABOGADA MARIUXI MARLENE MERA REYES**, Notaria Pública Primera Suplente del cantón Manta, según acción de Personal número 6258-DP13-2018-KP, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha siete de agosto del año dos mil dieciocho, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de DONANTE, la señora **ALICIA ALEJANDRINA CORNEJO SAAVEDRA**, soltera, por sus propios y personales derechos; la compareciente es nacionalidad ecuatoriana, de de sesenta y ocho años, de ocupación ama de casa, con domicilio en la ciudadela quince de abril del cantón de Manta, con número de teléfono 0986202097, no posee correo electrónico . Y, por otra parte, en calidad de DONATARIA, la señora **ALEXANDRA ELIZABETH SALTOS CORNEJO**, soltera, por sus propios derechos, Ecuatoriana, de cuarenta y un años, estudiante, domiciliada en Urbanización la Campiña cantón de Manta, con número de teléfono 0982943123, correo electrónico sofilexcar@hotmail.com.- Los comparecientes son hábiles en derecho para contratar y

[Handwritten signature]

contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes/ por el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la Obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como documento habilitante del presente contrato, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar una de Donación, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de Donación, en calidad de DONANTE la señora **ALICIA ALEJANDRINA CORNEJO SAAVEDRA**, por sus propios derechos, por otra parte en calidad de DONATARIA la señora **ALEXANDRA ELIZABETH SALTOS CORNEJO**, por sus propios y personales derechos; **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Declara la DONANTE, que es propietaria de un Departamento signado con el número TRESCIENTOS UNO-C LINDEROS

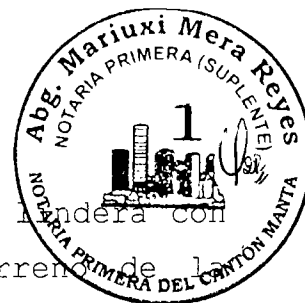
00076507



REGISTRALES: Compraventa relacionada
Departamento signado con el número TRESCIENTOS
Cuarto trescientos Uno-C, Garaje trescientos Uno-C,
lavandería trescientos Uno-C, Conjunto residencial
Puerto MADEROS de esta Ciudad de Manta, es de noventa y
cuatro metros veintiséis centímetros cuadrados.
Alícuota Total de cero punto cero dos uno uno por
cientos áreas de terreno de noventa y tres metros,
diecisiete centímetros cuadrados área común de sesenta
y ocho metros ochenta y ocho centímetros cuadrados área
total de CIENTO SESENTA Y TRES METROS CATORCE
CENTÍMETROS CUADRADOS. DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO-C.
Se encuentra comprendido dentro de los siguientes
linderos y dimensiones; DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO-C,
Departamento ubicado en la segunda planta del Bloque C
y compuesta de sala - comedor. Cocina baño general
dormitorio uno con baño privado, dormitorio dos y tres
con una alícuota parcial de cero punto cero uno cinco
ocho por cientos la misma que tiene las siguientes
medidas y linderos; POR ARRIBA.- Lindera con las
lavandería ciento uno C, doscientos Uno -C, y
trescientos Uno. C. POR ABAJO: lindera con el
departamento doscientos Uno-C. POR EL NORTE; partiendo
desde el vértice noroeste hacia el oeste en tres metros
cuarenta centímetros. Luego gira hacia el norte en un
metro veinte centímetros, luego gira hacia el oeste en/
un metro cuarenta centímetros luego gira hacia el norte
en tres metros diez centímetros, luego gira hacia el
oeste en tres metros cuarenta centímetros luego gira
hacia el sur en un metros y luego gira hacia el oeste

En tres metros lindando con vacío hacia el área común exterior. POR EL SUR; lindera con el departamento trescientos tres-C en siete metros cincuenta y dos centímetros. POR EL ESTE, partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en cincuenta centímetros, luego gira hacia el oeste en veinte centímetros y, luego gira hacia el sur en cuatro metros cincuenta centímetros, lindando con vacío hacia área común exterior. POR EL OESTE; partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en cinco metros diez centímetros, luego gira hacia el este en dos metros cincuenta y cuatro centímetros luego gira hacia el sureste en línea inclinada en uno punto treinta y dos metros y, luego gira hacia el sur en dos metros veintiséis centímetros, lindando con el departamento trescientos dos - C. y área común interior. CUARTO TRESCIENTOS UNO-C cuarto ubicado en la planta bajo compuesto de área para gas y calefón, con una alícuota parcial de cero punto cero cero cero uno por ciento, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos POR ARRIBA; lindera con espacio aéreo, POR ABAJO; lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE; lindera con área común social del conjunto residencial en sesenta centímetros. POR EL SUR; lindera con área común exterior en sesenta centímetros, POR EL ESTE; lindera con el cuarto doscientos cuatro C en un metro, POR EL OESTE; lindera con el cuarto trescientos dos C en un metro, GARAJE TRESCIENTOS UNO-C.- garaje ubicado en la planta baja y compuesto de área para estacionamiento con una alícuota parcial de cero punto cero cero dos siete por ciento la misma que tiene las

00076508

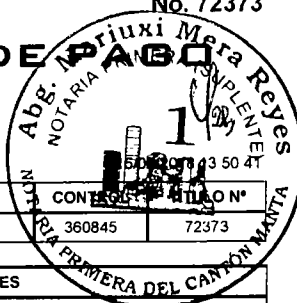


siguientes medidas y linderos; POR ARRIBA; lindera con espacio aéreo POR ABAJO, lindera con terreno de la edificación, POR EL NORTE; lindera con el garaje trescientos dos-C., en cinco metros, POR EL SUR; lindera con área común exterior en cinco metros. POR EL ESTE; lindera con área común exterior en dos metros cuarenta centímetros. POR EL OESTE; lindera con área común exterior de dos metros cuarenta centímetros.

LAVANDERIA TRESCIENTOS UNO-C Lavandería ubicada en la planta terraza del bloque C y compuesto de área para el lavado y secado de ropa con una alícuota parcial de cero punto cero cero cero dos cinco por ciento, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: lindera con departamento trescientos uno-C, POR EL NORTE; lindera con lavandería doscientos uno-C en tres punto seiscientos setenta y cinco metros, POR EL SUR; lindera con lavandería trescientos tres. C en tres puntos seiscientos setenta y cinco metros, POR EL ESTE; lindera con cubierta del departamento trescientos uno-C., en tres metros, POR EL OESTE; lindera con área común de hall en tres metros Pese a determinarse linderas, cabida y superficie la venta se hace como cuerpo cierto. Este Predio fue adquirido por donación que hiciera al señor Eusebio Herrera Bermudez, según contrato de Compraventa realizado en la Notaria Cuarta de Manta el once de diciembre del dos mil ocho e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el trece de febrero del dos mil nueve.- **TERCERA: DONACION.-** Con

Los antecedentes indicados, la señora **ALICIA ALEJANDRINA CORNEJO SAAVEDRA**, tienen a bien donar a favor de la señora **ALEXANDRA ELIZABETH SALTOS CORNEJO**, quien acepta y adquiere para sí, un Departamento signado con el número TRESCIENTOS UNO-C., Cuarto trescientos Uno-C, Garaje trescientos Uno-C, lavandería trescientos Uno-C, Conjunto residencial Puerto MADEROS de esta Ciudad de Manta. No obstante de determinarse sus mensuras, la donación se la realiza en el estado en que se encuentra el bien, bajo los linderos ya determinados, cualesquiera que sea su cabida.- **CUARTA: CUANTIA.-** La cuantía de esta Donación se la fija de conformidad al Certificado emitido por la Dirección Financiera del Ilustre Municipio de Manta, que es de SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR. **QUINTA: SANEAMIENTO.-** La Donación de este bien inmueble se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad donada, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y con sin ninguna limitación al dominio determinadas, declarando que conoce muy bien la propiedad que por este acto recibe en Donación. No obstante, la donante se obliga al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción en los términos de Ley.- **SEXTA: DECLARACIÓN.-** La Donante declara que en el Edificio denominado Alava Zambrano, no se ha designado administrador que cobre cuotas de mantenimiento o valores de expensas, lo que hace imposible la obtención

00076509



OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONCEPTO	TÍTULO N°
Una escritura pública de DONACIÓN A LEGITIMARIO DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-12-83-25-033	93,16	60699,97	360845	72373

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1302316037	CORNEJO SAAVEDRA ALICIA ALEJANDRINA	CONJ RES PUERTO MADEROS D.301C	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
			Impuesto Principal Compra-Venta	28,54
			TOTAL A PAGAR	29,54
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	29,54
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		SALDO
1308734209	SALTOS CORNEJO ALEXANDRA ELIZABETH	NA		0,00

EMISION: 15/08/2018 13:50:39 DELIA ESTEFANÍA MACÍAS SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento es firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
T1071241567
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Aperturación verbal de parte interesada... CERTIFICA Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneiente a CORNEJO SAAVEDRA ALICIA ALEJANDRINA
ubicada CONJ.RES.PUERTO MADEROS D.301C
con AVALUO COMERCIAL PRESENTE
de \$60699.97-SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES 97/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE DONACION A LEGITIMARIO

Elaborado: Jose Zambrano

Manta,

15 DE AGOSTO DEL 2018

Director Financiero Municipal



00076510

CERTIFICADO DE AVALÚO
DEL CANTÓN MANTA**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS**

Fecha: 06 de Agosto de 2018

N° CERTIFICACIÓN: 000154232
N° ELECTRÓNICO: 80290

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 2-12-83-25-033

Ubicado en: CONJ.RES.PUERTO MADEROS D.301C ✓

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 93.16

PROPIETARIOSDocumento de Indentidad
1302316037Propietario
CORNEJO SAAVEDRA ALICIA ALEJANDRINA-**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 6573.37

CONSTRUCCIÓN: 54126.6

AVALÚO TOTAL: 60699.97

SON: SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-08-06 16:14:23.



0000154232

**#MANTADIGITAL**
Conectando la ciudad Q

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0122831



*LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA*

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA, Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

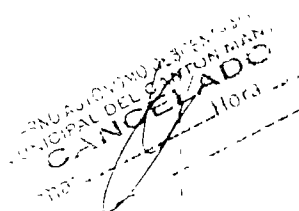
CORNEJO SAAVEDRA ALICIA ALEJANDRINA

En fe de lo cual se estableció que no existe deuda alguna con la Municipalidad de

Manta, 15 de AGOSTO 2018 fe de

**VALIDO PARA LA CLAVE CATRASTAL:
2128325033 CONJ.RES.PUERTO MADEROS D.301C**

Manta, Quince de Agosto del dos mil diez y ocho



00076511

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2641747
Manta - Morona

000107533

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES: CORNEJO SAAVEDRA ALICIA ALEJANDRINA

RAZÓN SOCIAL: CONJ.RES.PUERTO MADEROS D-301C

DIRECCION:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

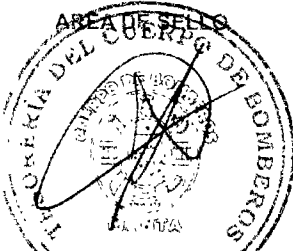
Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

20/08/2018 09:57:32

CHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: domingo, 18 de noviembre de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 2128325033000

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

REGLAMENTO INTERNO URBANIZACION SAN MATEO**CAPITULO PRIMERO****AMBITO DE APLICACIÓN, RESPONSABILIDAD Y DEFINICIÓN**

Art. 1.- AMBITO DE APLICACIÓN.- Las normas reglamentarias aquí establecidas obligan a todos los propietarios, copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usufructuarios, acreedores anticréticos o usuarios de inmuebles, viviendas y lotes de la Urbanización San Mateo, en cuanto corresponda, por tanto son de cumplimiento obligatorio para todos los titulares de dominio, cesionarios, usuarios, arrendatarios y, en general, a cualquier persona que ejerza sobre estos bienes cualquiera de los derechos de propiedad o de uso.

Entiéndase al Fideicomiso Mercantil La Campiña, actual vendedor de las viviendas y/o terrenos, como un Propietario o Copropietario de los mismos; en virtud de lo cual, aquellas viviendas o terrenos que aún se encuentren pendientes de vender, serán parte de su responsabilidad y acatarán los deberes, derechos y obligaciones estipulados en el presente Reglamento Interno.

Art. 2.- Los propietarios y ocupantes, a cualquier título, serán responsables de forma personal o solidaria, según corresponda, de los daños ocasionados por la violación o el incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento interno dictado para la administración, conservación y mejoramiento de la urbanización.

Art. 3.- Para efecto de la aplicación de este reglamento entiéndase como: Copropietarios a todos aquellos propietarios de viviendas y lotes que ejercen la copropiedad de las áreas comunes de la urbanización; Arrendatarios y/o Usuarios a aquellos que accedan al uso de los inmuebles por las diversas formas permitidas por la Ley; Habitantes a los que habitan en la urbanización, sean propietarios o usuarios.

CAPITULO SEGUNDO**DEL CONJUNTO**

Art. 4.- La Urbanización San Mateo se levanta en el terreno ubicado en la carretera vía Manta – Montecristi, Av. 113 de la ciudad de Manta, y se destinará para vivienda.

Art. 5.- El terreno sobre el cual está construida la Urbanización tiene una superficie de 107,083.06 m².

Art. 6.- La urbanización está constituida al momento de la siguiente manera:

- 5 conjuntos unifamiliares con 25 casas cada uno, denominados La Campiña.
- 1 conjunto de departamentos, denominado Puerto Madero y compuesto por los Bloques C y D.
- Una manzana completa de la Urbanización destinada a la construcción de viviendas unifamiliares, ubicada en la manzana E.
- Una garita de guardianía para el acceso a la urbanización.
- Juegos infantiles para las Campiñas 3, 4 y 5.
- Sala de copropietarios, con zona para realizar parrilladas.
- Cuarto de bombas y cisternas para los bloques de Puerto Maderos.

- Parqueaderos de Visita.
- Canchas deportivas múltiples y áreas verdes.
- Cerco eléctrico perimetral.
- Circulaciones vehicular y peatonal comunales.

CAPITULO TERCERO

DE LOS BIENES COMUNALES

Art. 7.- Los bienes comunes son aquellos que pertenecen a todos los copropietarios de los conjuntos, la participación de cada propietario en los bienes comunes está determinada por la alícuota correspondiente a la casa, departamentos o terreno y estacionamiento de propiedad privada, conforme se establece en el "Cuadro de Áreas y Alícuotas" y como consta en cada título de propiedad.

Se incluyen como anexos los Cuadros de Cálculos de Áreas y Alícuotas, debidamente presentados, revisados y aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio de Manta.

Art. 8.- Los derechos que corresponden a cada copropietario sobre las áreas y bienes comunes, según la alícuota señalada, son proporcionales e inseparables de sus derechos de dominio, uso y goce de la respectiva unidad de propiedad exclusiva. En consecuencia la enajenación de la propiedad, constitución de gravamen, embargo, limitación de dominio o la constitución de otros derechos reales sobre la misma incluirán la cuota correspondiente en el área y bienes de propiedad común.

Art. 9.- Los bienes comunes de la Urbanización San Mateo son de dos tipos, construidos y abiertos, y están constituidos por:

- a) El terreno de 107,083.06 m², sobre el cual está constituida la Urbanización,
- b) Las calles de ingreso a los conjuntos,
- c) Las circulaciones vehiculares a los parqueaderos privados o comunales,
- d) El área recreativa en el área verde,
- e) Parqueaderos de visitas.

Entre los espacios comunales construidos, constan los siguientes:

- f) Sala de copropietarios,
- g) Cuarto de bombas,
- h) Cisternas,
- i) Área de medidores,
- j) Cuarto de basura,
- k) Las instalaciones del conjunto como son: de agua potable, la acometida y red troncal de agua potable, la red troncal de desagüe, la acometida y red eléctrica troncal, inclusive los circuitos de iluminación de los espacios comunes, la acometida y cables troncales de teléfonos, los citófonos o porteros eléctricos,
- l) Es bien común las fachadas del conjunto en todas sus partes,
- m) Los medidores de agua para servicios generales, cuyos valores del consumo mensual debe ser prorrateado entre los copropietarios del conjunto, en función de su alícuota, independientemente de que la unidad se encuentre ocupada,
- n) Los medidores de luz de servicios generales, para el funcionamiento de equipos especiales, así como para la iluminación de los estacionamientos, circulaciones

00076513

comunales en general y espacios comunales contruidos, cuyo valor del consumo por este servicio será prorrateado entre los copropietarios en función de su alícuota, igualmente, sin importar si la unidad se encuentra deshabitada o deshabitada.



Art. 10.- Los bienes comunes se usarán de conformidad con lo que determine el Reglamento de Propiedad Horizontal y su Reglamento, con las disposiciones de este Reglamento y con las que dicte la Asamblea de Copropietarios en Reglamentos Internos Especiales.

CAPITULO CUARTO

DEBERES Y DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS Y USUARIOS

Art. 11.- Son obligaciones de los Copropietarios:

- a) Cumplir con las normas establecidas en el presente Reglamento Interno.
- b) Concurrir a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de voto;
- c) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal, acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios
- d) Pagar los gastos de administración, y conservación de los bienes comunes según las alícuotas que les correspondan, de conformidad con el cuadro de áreas y alícuotas, en función del número de lotes con viviendas o no, que posea cada propietario. Las cuotas deberán ser satisfechas dentro de los primeros 5 días de cada mes y, en caso de mora que exceda de sesenta días, se cobrará el interés legal sin perjuicio de la acción judicial que corresponda, y de la suspensión total del uso de los servicios comunales.
- e) El pago de expensas es obligatorio no potestativo, deberán ser pagadas indistintamente por los propietarios o usuarios de viviendas y lotes de terrenos, en la proporción y valores que les correspondan. El valor de las expensas originales son las convenidas con el promotor y las posteriores se fijaran y ajustaran en las asambleas de copropietarios, según las necesidades de la urbanización.
- f) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios dentro del plazo que señale la misma, haciendo referencia en la comunicación o convocatoria sobre su destino.
- g) Asumir el pago de la correspondiente alícuota, en el caso de que su propiedad esté dada en arriendo, préstamo o cualquier otra forma de uso u ocupación, y el usuario no haya satisfecho el pago.
- h) Mantener a su costo limpio el o los lotes de su propiedad, de no hacerlo la administración la realizará con costo al propietario, copropietario, arrendatario o usuarios de inmuebles.
- i) Para el caso de la promoción de venta de lotes o casas, mediante la colocación de letreros; el propietario del bien inmueble deberá comunicar a la administración sobre la colocación y ubicación de los letreros o anuncios, estos deberán tener buena presencia y la medida será de 80cm x 60cm.

- j) No dar bajo ninguna circunstancia ningún tipo de uso diferente a su inmueble que no sea de vivienda, si este se encuentra en el área destinada para el efecto, según el reglamento interno de la urbanización y la ordenanza municipal; bajo ninguna circunstancia se permitirá el uso comercial de una propiedad cuyo uso natural sea el de vivienda y que se encuentre en las zonas destinadas para vivienda.

Art. 12.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO.- El arrendatario, Comodatario, Usuario, Acreedor Anticrético, Usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del inmueble, así como en las obligaciones generadas por el uso comunitario, tales como el pago de las alícuotas, esto bajo el principio que el pago del servicio corresponde a quien lo recibe, salvo pacto en contrario por escrito con el propietario del inmueble, y las demás obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Art. 13.- Son derechos de los Copropietarios:

- a) Usar y gozar de sus bienes de acuerdo a la Ley, y en la forma establecida por este Reglamento.
- b) Usar y gozar de las áreas comunales con las limitaciones que señala el presente Reglamento.
- c) Concurrir con voz y voto a las Asambleas de Copropietarios, en los términos y con las limitaciones que consten en el presente Reglamento;
- d) Construir y realizar las obras que estimen convenientes en sus bienes de propiedad exclusiva, en los términos y limitaciones que consten en el presente Reglamento, y bajo la debida aprobación del Municipio;
- e) Dar su vivienda en préstamo o arriendo, para uso exclusivo de vivienda, según la naturaleza del inmueble y viviendas de la urbanización aprobada por el municipio; y de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.
- f) Exigir el mantenimiento de las áreas verdes comunales, la limpieza y la seguridad de la urbanización, en tanto y cuanto cumplan sus obligaciones.
- g) Los interesados en rentar, solo podrán ingresar en un numero no mayor a 5 personas, acompañados del correspondiente propietario, encargado o agente de bienes raíces autorizadas. Los encargados o agentes de bienes raíces, deberán primero obtener la correspondiente autorización escrita de la administración para efectuar esta labor y solo podrán realizar visitas durante horas de trabajo y el ingreso será notificado y autorizado por la administración.
- h) La visita mencionada en el literal anterior será exclusivamente con el propósito de conocer la vivienda en promoción de arrendamiento y las áreas circundantes. Las personas que ingresan estarán bajo la responsabilidad del dueño, encargado o agente de bienes raíces, respectivamente; el guardia de considerar sospechosa la presencia de las personas que van a ingresar podrán impedir el acceso y dar parte a la administración.

CAPITULO QUINTO

00076514

PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA



Art. 14.- Esta prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a título de mejora, los bienes comunes del inmueble en propiedad horizontal;
- b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legítimo derecho y uso de los demás;
- c) Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;
- d) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- e) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la urbanización; debiendo los habitantes de la urbanización instruir en este sentido a sus visitantes. Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes de que pase el recolector.
- f) Mantener animales domésticos (perros, gatos o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la urbanización; estos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo amerite.

Se prohíbe la tenencia o cría de animales diferentes a las mascotas, las cuales no deberán generar ruidos molestos a los vecinos. Si alguno de ellos produce sonidos (ladridos, maullidos, etc.) que perturben la tranquilidad, deberán ser retirados y no regresaran a la Urbanización, para lo cual la Asociación de Vecinos, indicará por escrito sobre el particular. Los propietarios deberán mantener los registros sanitarios y vacunas de sus mascotas completas y actualizadas, entregando copia de las mismas a la administración. Esta condicionada a que se los mantenga dentro de los linderos de su propio solar y con las seguridades para impedir que salgan de dichos linderos. Al salir de sus predios deben estar sujetos con correas.

Se prohíbe mantener mascotas que por su agresividad y tamaño, resulten peligrosos como: Pitbull, Boxer, Rottweiler, etc.

En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada Copropietario y/o Arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo.

- g) Cuando los Copropietarios salgan de vacaciones o de viaje, deberán asegurarse de que, en caso de que sus animales domésticos queden en casa, no perturben la tranquilidad y el orden del vecindario, siendo el dueño del animal responsable de que éste no cause escándalos durante su ausencia, tomando todas las

prevenciones necesarias. Por ninguna razón sus animales pueden quedar fuera de la casa sueltos libremente en los lugares comunitarios de la urbanización.

- h)** Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en las veredas, bordillos, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
- i)** Para preservar la unidad de los conjuntos y de la urbanización en general se prohíbe terminantemente modificar el color de las fachadas frontales de los inmuebles que se entregan.
- j)** Construir cercas en el frente del retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado sin puntas, hasta una altura máxima de 40 centímetros, para el área de jardín. Los retiros frontales de las viviendas, están destinados obligatoriamente a parqueo y áreas verdes u ornamentales.
- k)** Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales, así como parquear en la vía pública, los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas. Lavar autos, motos, etc., en las calles de la Urbanización. Esta actividad deberá realizarse dentro de su propia área de garaje.
- l)** Los copropietarios no pueden estacionar dentro de la urbanización camiones, buses, busetas, maquinarias, volquetas o cualquier otro medio de transporte que no sean vehículos de tipo liviano.
- m)** Sembrar plantas, arbustos o árboles, cuyas raíces afectan directa o indirectamente las áreas de aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la Urbanización.
- n)** Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la urbanización, todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
- o)** Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores.
- p)** Realizar en la vía pública o áreas comunales, reyertas, algazaras o cualquier otro acto que atente contra la moral y las buenas costumbres. Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la ciudadela.
- q)** El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la Ley o en razón de la edad. Al conducir dentro de la urbanización se deberán respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 20 kilómetros por hora. Esta velocidad se establece por seguridad de los menores que habitan dentro de la urbanización.
- r)** Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinadas para uso vehicular.

00076515



- s) Los propietarios de los terrenos o inmuebles de la urbanización están obligados a mantener, en todo momento, sus propiedades limpias de montañas, maleza, desperdicios, etc.
- t) Impedir que el ruido que se produzca en el interior de las casas trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
- u) Esta prohibido guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el Propietario en su trabajo o actividad, sustancias explosivas, corrosivas, inflamantes o que pudiesen producir humo, gases o malos olores; no estando involucradas dentro de esta prohibición las armas de fuego, las cuales deben mantener el respectivo permiso, y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.
- v) No se podrá disparar armas de fuego dentro del perímetro de la Urbanización.
- w) Es una costumbre bastante agradable en año nuevo la quema del monigote, pero por su seguridad y de todos los Copropietarios, la Administración designará un lugar específico de la urbanización para realizar la quema del año viejo, ya que queda totalmente prohibido quemarlos sobre el asfalto, debido a que esto lo deteriora y lo arruina.

Art. 15.- Las fiestas, reuniones y celebraciones privadas se realizaran en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizaran sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la administración, con 72 horas laborables de anticipación al evento por efecto de seguridad, quien a su vez y en caso de ser necesario, comunicará por escrito a los usuarios de los inmuebles cercanos a donde se va a realizar el evento, a fin de contar con su colaboración y comprensión, previniendo y evitando situaciones incómodas. De considerarlo necesario la administración destinará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Art. 16.- Es obligación del propietario o usuario de las viviendas mantener sus áreas verdes, de no hacerlo, la administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la urbanización.

Art. 17.- Independientemente de la responsabilidad municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario, usuario de vivienda o de lote, será responsable de mantener el aseo del área de aceras frente a su propiedad; y de las calles frente a áreas comunes lo será la administración.

CAPITULO SEXTO

TITULO I

DE LAS AREAS Y SERVICIOS COMUNALES

Art. 18.- Son áreas comunales aquellas que son propiedad comunal de todos los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, tales como parques, áreas de canchas, zonas recreacionales, etc.

Art. 19.- Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente Reglamento, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Art. 20.- Son servicios comunales el mantenimiento de la seguridad, el aseo y mantenimiento de zonas públicas al servicio de la urbanización que no sean atendidas por el municipio, y el mantenimiento, conservación y mejoramiento de las áreas comunes.

TITULO II

Art. 21.- DE LAS CANCHAS MULTIPLES

21.1.- Las canchas múltiples podrán usarse para realizar partidos todos los días, pero su uso se suspenderá durante las horas de limpieza, según la planificación de jardinería; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no pico a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

21.2.- Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

21.3.- Los invitados solo podrán jugar en compañía de Copropietarios o Propietarios, quienes tendrán un número limitado de invitados; dichas invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

Art. 22.- DE LOS PARQUES Y AREAS VERDES COMUNALES.- Los parques y áreas verdes serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

Art. 23.- Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aun no existentes se regularán a medida que estas entren en funcionamiento.

Art. 24- USO DE LA SALA COMUNAL

24.1.- Cualquier propietario, copropietario o arrendatario podrá hacer uso de la sala comunal para eventos personales dentro del horario solicitado, previa solicitud por escrito a la Administración y efectuando la respectiva cancelación del arriendo temporal del lugar más el depósito de garantía que se exige por su utilización.

24.2.- Únicamente podrán utilizar la sala comunal los propietarios, copropietarios o arrendatarios que se encuentren al día en el pago de las cuotas de condominio, no podrá ser utilizada por amigos ni parientes de propietarios, copropietarios o arrendatarios.

24.3.- Cada propietario, copropietario o arrendatario que haga uso de la sala comunal, es responsable por los bienes a los facilitados o proporcionados y deberá realizar una

00076516



entrega-recepción de los mismos a la administración después de haber efectuado el evento para que sean recibidos a satisfacción.

En caso de presentarse algún daño el arreglo será realizado por la administración descontando el costo de la factura del depósito en garantía existente, devolviéndoselo al propietario, copropietario o arrendatario el saldo que quede. Si el costo del arreglo sobrepasa el monto del depósito en garantía, el mismo será cargado al propietario, copropietario o arrendatario.

24.4.- La sala comunal se deberá entregar en perfectas condiciones de limpieza esto es, barrido y los baños perfectamente limpios.

24.5.- Los fondos que se generen por el alquiler de esta sala serán destinados exclusivamente al mantenimiento y mejoras de la misma.

CAPITULO SEPTIMO

DE LA SEGURIDAD, OPERATIVIDAD Y PROCEDIMIENTO

TITULO I

DE LA SEGURIDAD

Art. 25.- La seguridad será prioridad principal de los habitantes de la urbanización para lo cual se obligan a respetar de forma estricta las normas que se impongan con el objeto de precautelar la integridad de las personas y bienes, que habitan y existan, respectivamente, en la urbanización San Mateo.

Art. 26.- La urbanización contara con cerramiento perimetral total, una sola puerta de acceso con guardianía 24 horas al día todo el año.

Art. 27.- La urbanización contratara el número de guardias que se considere necesarios, según los puestos de vigilancia que se designen y de acuerdo al presupuesto destinado para el efecto. Estos guardias serán personal capacitado y contarán con equipo de comunicación, armamento y vehículos de ser necesario.

Art. 28.- El guardia de seguridad dentro de la urbanización tendrá la categoría de agente de la Ley o Policía, deberá respetar y hacer respetar las normas de seguridad y buen vivir en la urbanización constante en este reglamento y en las demás leyes aplicables; por lo que los habitantes de la urbanización acatarán las normas guardando el respeto al llamado que el guardia realice en ese sentido. Cualquier abuso o mal comportamiento o incumplimiento por parte del personal de seguridad deberá ser reportado a la administración a fin de que esta dependencia tome los correctivos necesarios. Obviamente los miembros de la Policía Nacional tendrán libre acceso a la urbanización para el cumplimiento de las labores de seguridad y prevención que por Ley les corresponde.

Art. 29.- Los constructores y servidores que trabajen dentro de la urbanización portarán sus respectivas identificaciones con un color determinado, en la que se incluirán nombres y apellidos completos, foto y el nombre del Ingeniero o Jefe Responsable del Equipo; la lista de estos trabajadores estará en la garita, reportaran su hora de ingreso y salida, y dejarán su cedula hasta el momento en que se retiren.

El Ingeniero, maestro de obra y propietario de la construcción serán responsables de la calidad o antecedentes del personal que ingresan a trabajar a la urbanización, por lo que deberán tener hoja de vida, copia de documentos de identificación y antecedentes penales de cada uno de sus trabajadores.

Art. 30.- El (los) guardia (s) de la puerta principal llevará (n) una bitácora en la que registrará (n) todo movimiento de salidas de personas, cosas y vehículos, indicando la hora de entrada y salida, así como el motivo de ingreso o visita, así mismo el personal que se encuentra laborando dentro de la Urbanización debe limitarse a sus horas laborables, caso contrario el guardia le pedirá su salida, previa coordinación con el maestro o Ingeniero de obra.

Art. 31.- La garita contara con un sistema de citófonos internos entre la garita y cada una de las viviendas, destinado solo para comunicación con las casas y para la notificación o reporte de alguna visita, con el fin de obtener la autorización del propietario, copropietario o usuario del inmueble, previo a su ingreso.

TITULO II

DE LA OPERATIVIDAD Y PROCEDIMIENTO

Art. 32.- El guardia mantendrá un sistema manual por orden alfabético que registre a los habitantes de la urbanización, en el que constara quien haga de cabeza de familia y cada uno de sus miembros y empleados que habiten en cada una de las viviendas. De la misma forma en archivo aparte mantendrá la información de los dueños de lotes, registrando únicamente a quien haga de cabeza de familia, su cónyuge e hijos. Así mismo mantendrá una lista con los números telefónicos de todos los habitantes. La administración será responsable de actualizar quincenalmente esta información.

Art. 33.- Los habitantes a la brevedad posible contarán con una identificación que facilitará el control del guardia, los que no significa que el guardia descuidará el control de ingreso del habitante y sus acompañantes.

Art. 34.- PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO A LA URBANIZACION

34.1.- Primeramente el guardia verificará si es residente o visitante (incluye dueños de lote, particulares, trabajadores de empresa eléctrica, teléfonos, municipio, cable, Internet, taxistas o conductores de cualquier vehiculo de alquiler, etc.), o trabajador de construcciones o de servicios permanente de mantenimiento (jardineros, personal de limpieza, etc.)

34.2.- Cualquier visita a los habitantes de la urbanización a cualquier hora deberá ser consultada vía telefónica a fin de que sea éste quien autorice o niegue la entrada; una vez autorizado el ingreso el guardia retendrá las identificaciones, tal como se ha indicado; la identificación previo registro en la bitácora, se devolverá por pedido del habitante cuando el visitante se convierta en su huésped.

34.3.- Si es visitante, respetuosamente y sin excepción, alguna a toda persona que sea mayor de edad se le solicitará la identificación, la misma que se retendrá hasta que se retire de la urbanización. En caso de ser menor de edad se procederá con el correspondiente registro en la bitácora y se respetará el procedimiento establecido

00076517



para las visitas. El visitante que venga en vehículo propio o de alquiler se le entregará una identificación de visitante.

34.4.- Si el visitante viene en compañía de un habitante de la urbanización, en cualquier vehículo; el guardia al azar o de considerarlo necesario o de tener alguna sospecha podrá solicitar a cualquiera de los acompañantes del habitante la identificación, la que retendrá hasta la salida, naturalmente la registrara en bitácora. Los habitantes de la urbanización colaboraran explicando a sus invitados que son procedimientos de seguridad que tienen por objeto evitar el sistema de atracos que utilizan la presencia del mismo afectado bajo presión de amenaza o fuerza.

34.5.- En caso de ser trabajador de construcciones o permanentes verificará que porte su identificación especial y retendrá su cedula.

34.6.- Los interesados en información de compra de lotes o casas solo podrán ingresar en horas de oficina, entregaran su identificación, se les entregara una identificación para el vehículo de visitante y se dirigirán a las oficinas de ventas para que un ejecutivo los acompañe en el recorrido. Terminada la entrevista con el personal de ventas, abandonarán la urbanización.

34.7.- Todos los movimientos en general serán anotados en la bitácora; el guardia de la puerta principal en caso de notar exceso de tardanza de un visitante cuya estadía en la urbanización sea de tiempo determinado, se comunicara con el guardia encargado de las áreas comunales para que verifique el motivo de su tardanza.

34.8.- La correspondencia se recibirá en garita y se entregara al habitante cuando pase por ese lugar.

34.9.- Cuando ingresen visitantes a alguna fiesta, su identidad será comprobada y chequeando en la lista que previamente ha recibido, en este caso no retendrá la identificación, verificara la lista y permitirá su ingreso.

34.10.- No podrán ingresar vehículos que transporten materiales, que no sean para el uso de la construcción de vivienda de la Urbanización.

Art. 35.- Si un guardia, empleado de la urbanización o habitante notara alguna visita sospechosa o indeseable a la urbanización verificara de inmediato la identificación del o los sujetos con el guardia de la garita.

CAPITULO OCTAVO

DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS, DEL DIRECTORIO Y LA ADMINISTRACION

TITULO I

DE LA ASAMBLEA

Art. 36.- La Asamblea de Copropietarios es la autoridad suprema que, regula la administración y conservación de las áreas comunales de la Urbanización, así como las relaciones entre los habitantes de la misma. Sus resoluciones obligaran a todos los copropietarios y/o arrendatarios aunque no concurren a las Asambleas.

Art. 37.- La Asamblea de Copropietarios se reunirá la primera durante el mes de enero, para conocer los resultados del balance general cortado con fecha 31 de diciembre; y elegir la directiva o directorio, y aprobar el presupuesto del año que regirá de Enero a Diciembre del periodo siguiente. Se reunirá extraordinariamente cada vez que sea necesario.

Art. 38.- La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria será realizada por el presidente del directorio de la urbanización; o por el pedido al presidente o Administrador, de uno de los miembros del directorio, o mínimo el 30% del total de los propietarios de la Urbanización mediante carta debidamente firmada acompañando fotocopia autenticada de cédulas, en ambas comunicaciones se expondrán los puntos de la convocatoria. El presidente, en su orden, tendrá la obligación de convocar a la asamblea en un periodo no mayor a 15 días desde la fecha de la solicitud. En caso de realizarlos, los convocantes en 15 días más podrá declararse en asamblea y aprobar los puntos de la convocatoria con un porcentaje por lo menos del 40% del total de votos, cuyas firmas deberán constar en el acta de resolución; estas resoluciones será de aplicación obligatoria. En este caso los puntos de convocatoria no podrán ser más de 4. Las asambleas se realizaran dentro de la urbanización en el lugar dispuesto para el efecto.

Toda convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de la asamblea.

Art. 39.- Las asambleas extraordinarias se convocaran con 8 días de anticipación, y se llevaran a efecto en la hora fijada para el evento con la mitad mas uno de los propietarios, copropietarios o arrendatarios que habiten en la urbanización; de no lograr el numero requerido se reunirán en segunda convocatoria una hora después de la hora fijada para la reunión con el numero de propietarios, copropietarios o arrendatarios que se encuentren presentes. Las convocatorias se harán por escrito a cada uno de los habitantes, indicando los motivos a discutir y enfatizando que las decisiones tomadas en dicha Asamblea se respetaran.

Art. 40.- VOTO.- Cada copropietario, uno por familia, tendrá el derecho al voto, siempre y cuando estén al día en el pago de sus alícuotas y demás obligaciones para con la urbanización. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos que tengan los concurrentes a la Asamblea.

Art. 41.- Son atribuciones de la Asamblea:

41.1.- Respetar y hacer respetar el presente reglamento, el reglamento de construcciones y demás normas y Leyes relativas al buen vivir y normatividad de coexistencia en la urbanización.

41.2.- Elegir al directorio de la urbanización con mayoría de votos que representen mas de la mitad de los votos que tengan los concurrentes a la Asamblea.

41.3.- Remover al directorio de la Urbanización, cuando corresponda o cuando resulte necesario con el voto de la mitad mas uno de los copropietarios de la Urbanización.

00076518



41.4.- Disponer al directorio cambio de administrador de considerarlo necesario con el voto de la mitad mas uno de los asistentes, de los copropietarios que habiten en la urbanización.

41.5.- Reformar el presente reglamento, así como crear toda la normatividad que sea necesaria. Para reformar los reglamentos se necesita de la aprobación de la mitad más uno de los copropietarios que habiten en la urbanización.

41.6.- Y todas aquellas atribuciones que en su condición de máximo organismo le corresponda ejecutar para solucionar cualquier necesidad de la urbanización.

TITULO II

DEL DIRECTORIO

Art. 42.- El directorio estará integrado por copropietarios y será presidido por el Presidente cuyo cargo será desempeñado sin remuneración; Para ser miembro del directorio se necesita ser propietario y residente permanente de la urbanización, estar al día en las cuotas y demás obligaciones con la urbanización, y estar en uso de facultades y derechos civiles; su periodo será de un año calendario de Enero a Diciembre. El directorio podrá solicitar los asesores que considere necesarios.

Art. 43.- Deberá respetar y hacer respetar la aplicación de las normas del presente reglamento, del reglamento interno de la Urbanización y demás normas y Leyes relativas a la urbanización.

Art. 44.- Sesionará ordinariamente en cualquier día de la ultima semana de cada mes y extraordinariamente en cualquier momento. Las convocatorias las realizará el presidente con un mínimo de 3 días de anticipación. Podrán también sesionar por pedido escrita de la mitad mas uno de sus miembros, señalando en la comunicación las razones para hacerlo, en este caso el presidente, o administrador deberán convocar dentro de los 5 días posteriores al de la petición; y, de no hacerlo la directiva en 2 días mas podrá reunirse y tomar las decisiones con votos de la mitad más uno de los miembros.

Art. 45.- DEL PRESIDENTE.-

45.1.- Será el encargado de controlar la administración; de ser necesario será firma autorizada en conjunto con el administrador.

45.2.- Será el presidente nato de la urbanización y su voto tiene carácter de dirimente. Presidirá la asamblea de copropietarios.

45.3.- Respetará y hará respetar los reglamentos y demás normas relativas a la urbanización.

45.4.- Realizará todas aquellas demás funciones que le competan en razón de su cargo y podrá, en casos de emergencia tomar decisiones con previa consulta al directorio.

TITULO III

DE LA ADMINISTRACION

Art. 46.- El directorio será el encargado de escoger y contratar la administración, cuya remuneración será establecida por el Directorio. El administrador será quien realice la administración total de la urbanización, la seguridad, los cobros, el control de los servicios, de las áreas comunes y todo lo relativo al mantenimiento de la urbanización y sus servicios.

Art. 47.- Cumplirá y hará cumplir las disposiciones del directorio, los reglamentos y normas relativas a la urbanización y demás Leyes pertinentes, debiendo los copropietarios respetar las instrucciones que esta imparta en base a los reglamentos y demás normas de la urbanización.

Art. 48.- El administrador podrá tener firma autorizada en las cuentas de la urbanización en conjunto con la del presidente o quien legalmente le subrogue a éste. Cursará y firmará todas las comunicaciones que por la naturaleza de su función le corresponda.

Art. 49.- Y en general representará a la urbanización únicamente en actos de carácter administrativos, cumpliendo las disposiciones del directorio.

Art. 50.- La administración contará con todo el personal que sea necesario y que pueda ser cubierto por el presupuesto. Su remuneración y forma de pago será establecida por el directorio.

Art. 51.- Deberá mantener contacto permanente con el presidente de la urbanización, el directorio y rendirá informes o cuentas cuando el caso lo amerite y le sea solicitado.

Art. 52.- La administración guardando la estética colocará toda clase de letreros informativos con reglamentos y demás en los lugares que corresponda, tales como los de usos en áreas comunales o los relativos a la seguridad y tránsito vehicular, etc.

Art. 53.- En fin realizará todos los actos que sean necesarios para el correcto y eficiente cumplimiento de las labores encomendadas. El Administrador funciona como Secretario de las Asambleas y su función es asistir a las Asambleas y redactar el acta.

CAPITULO NOVENO

DE LAS SANCIONES

Art. 54.- Las inobservancias del presente reglamento serán sancionadas por parte de la administración de la siguiente forma:

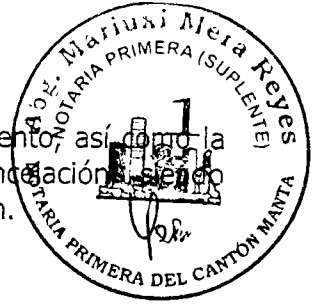
54.1.- Primeramente con llamado de atención o amonestación escrita.

54.2.- En caso de reincidencia o si se tratare de una infracción grave se denunciará ante el directorio y de ser necesario ante la autoridad competente.

54.3.- Los que no pagaren las alícuotas, cuotas ordinarias o extraordinarias en los plazos señalados se recargará el correspondiente valor por mora; si la falta de pago persistiera por más de 60 días injustificadamente se le suspenderá los derechos de uso y goce de las áreas comunales y servicios comunales.

00076519

Art. 55.- La inobservancia y falta de aplicación del presente reglamento, así como la negligencia por parte del administrador será motivo de su cancelación, siendo responsable civil y penal de todo perjuicio que ocasionare su actuación.



CAPITULO DECIMO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 56.- DEL FONDO COMUN DE RESERVA

Se creará un Fondo Común de Reserva de acuerdo con lo estipulado en el Art. 31 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formara con el 5% de recargo sobre los gastos comunes y se incrementa con el producto de multas e intereses y con aportes voluntarios. Se destinara a gastos comunes emergentes y reparaciones de bienes de dominio común.

Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la Ley de Propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por la mitad más uno de los asistentes.



**URBANIZACION
SAN MATEO**

Oficio N° URB-SM 217-2018

Manta, 16 de Agosto del 2018

CERTIFICADO DE EXPENSAS

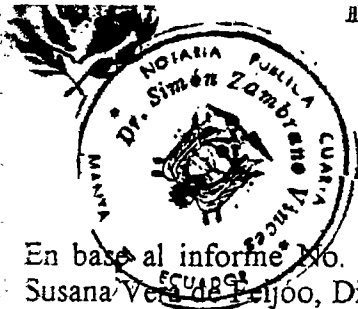
Por medio de la presente certifico a quien le convenga, que el departamento 301-C en la Urbanización SAN MATEO, a nombre del Sra. ALICIA ALEJANDRINA CORNEJO SAAVEDRA con C.I. #130231603-7, no adeuda ningún valor por concepto de alícuotas de mantenimiento, cancelada hasta el mes de Agosto del 2018.

Atentamente,

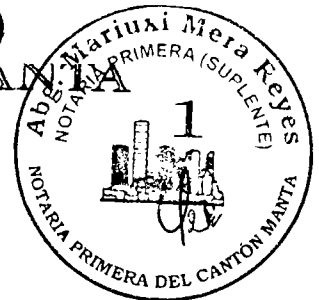

Ing. Gabriela Arias
C.I. 131204565-9
ADMINISTRADORA

00076520

1. MUNICIPALIDAD DE MANTA



PROPIEDAD HORIZONTAL



En base al informe No. 117-DPUM-SVQ, de Marzo 8 del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta; y, de acuerdo a lo presentado por el Ing. Yuri Rodríguez Andrade, Superintendente de Obras de CCAS Cía. Ltda., en representación de Fideicomiso la Campiña promotores de la Urbanización San Mateo, ubicado en la Av. 113, barrio Intercambio y Crédito, Código # 317, parroquia Los Esteros, cantón Manta, el cual ha solicitado a la Municipalidad la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del **Conjunto Residencial La Campiña**, desarrollándose en los lotes del 12A, 13A, 14A, 15A, 16A, 17A, 18A, 19A, 20A, 21A, 22A y 23A de la citada urbanización, con las claves catastrales # 2127812-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23 y 24, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros encargado de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2° del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Marzo 9 del 2004

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA



Con fecha Marzo 9 del 2004, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 117-DPUM-SVQ, de Marzo 8 del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del **Conjunto Residencial La Campiña**, desarrollándose en los lotes del 12A, 13A, 14A, 15A, 16A, 17A, 18A, 19A, 20A, 21A, 22A y 23A de la citada urbanización, con las claves catastrales # 2127812-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23 y 24, solicitado por el Ing. Yuri Rodríguez Andrade, Superintendente de Obras de CCAS Cía. Ltda., en representación de Fideicomiso la Campiña promotores de la Urbanización San Mateo, ubicado en la Av. 113, barrio Intercambio y Crédito, Código # 317, parroquia Los Esteros, cantón Manta.

Manta, Marzo 9 del 2004

Patricia González López
Secretaria Municipal Enc.

DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xerográficas
en 01 fojas útiles, anver 33
reversos, son iguales a sus
originales. 3

MAR 2004

Dr. Simón Zambrano Vivas
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador

CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del conjunto residencial, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada vivienda representa porcentualmente con relación al conjunto residencial.

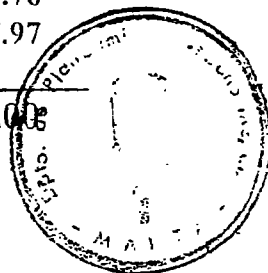
Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional como por ejemplo el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

Vivienda 1-A	3.90
Vivienda 2-A	3.90
Vivienda 3-A	3.90
Vivienda 4-A	3.90
Vivienda 5-A	3.90
Vivienda 6-A	3.90
Vivienda 7-A	3.90
Vivienda 8-A	3.90
Vivienda 9-A	4.02
Vivienda 10-A	7.15
Vivienda 11-A	6.72
Vivienda 12-A	2.92
Vivienda 13-A	2.82
Vivienda 14-A	3.28
Vivienda 15-A	3.89
Vivienda 16-A	3.90
Vivienda 17-A	3.90
Vivienda 18-A	3.90
Vivienda 1-B	4.36
Vivienda 2-B	4.34
Vivienda 3-B	4.11
Vivienda 4-B	2.76
Vivienda 5-B	2.76
Vivienda 1-C	7.97

TOTAL

100.00

Dr. Simón Q. Ambato Binos
Notario Público Cuarto
Manabí



Donatario

00076521

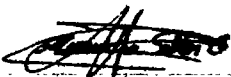


INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
E133312222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALTOS MENDOZA JOSE NAVIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORNEJO SAAVEDRA ALICIA ALEJANDRINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-01-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2015-01-20

E133312222

000338807


DIRECTOR CIVIL


NOTARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SALTOS CORNEJO ALEXANDRA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO **1977-02-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**
N. 130873420-9



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CÓDIGO 063

063
JUNTA No

063 - 214
NUMERO

1308734209
CEDULA

SALTOS CORNEJO ALEXANDRA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

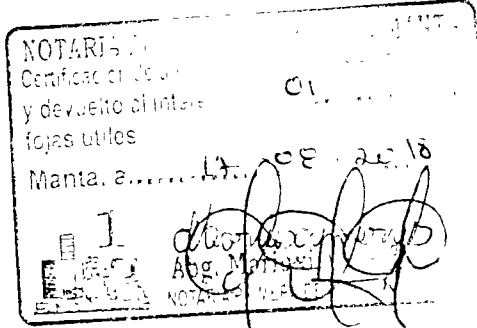


MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA 1



Betty Solblancina





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308734209

Nombres del ciudadano: SALTOS CORNEJO ALEXANDRA ELIZABETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 1 DE FEBRERO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SALTOS MENDOZA JOSE NAVIS

Nombres de la madre: CORNEJO SAAVEDRA ALICIA ALEJANDRINA

Fecha de expedición: 20 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha 17 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 186-147-44442



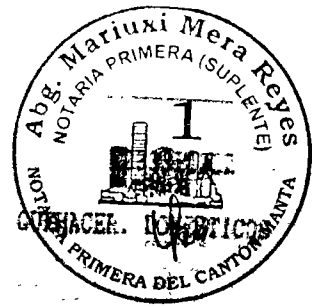
186-147-44442

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Donante

00076522



CIUDADANIA 130231603
CORNEJO SRAVEDRA ALICIA ALEJANDRINA
PARELL/CHONE/CHONE
09 FEBRERO 1950
001- 0045 00264 F
MANABI/ CHONE
CHONE 1950

Alicia

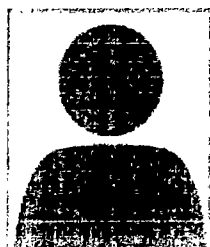
ESQUATRIANA
SOLTERO
PRIMARIA
CERVILLON CORNEJO
EVA MARVELLA
MATA

21/03/2019

21/03/2019

REN 0633180

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302316037

Nombres del ciudadano: CORNEJO SAAVEDRA ALICIA ALEJANDRINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CERVELLON CORNEJO

Nombres de la madre: EVA SAAVEDRA

Fecha de expedición: 21 DE MARZO DE 2007

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 182-147-43171



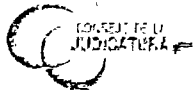
182-147-43171

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



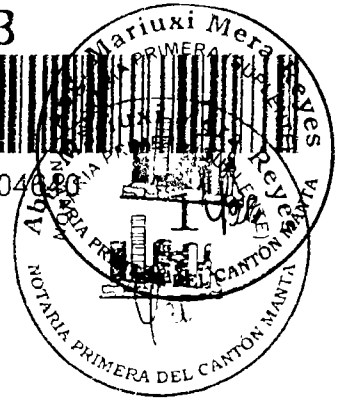


Factura: 001-002-000034245

00076523



20181308001P04640



PROTOCOLIZACIÓN 20181308001P04640

INSINUACIÓN PARA DONACIÓN ADULTO MAYOR

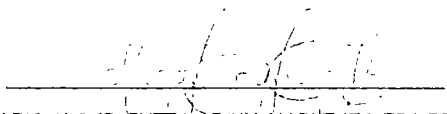
FECHA DE OTORGAMIENTO: 17 DE AGOSTO DEL 2018, (16 54)

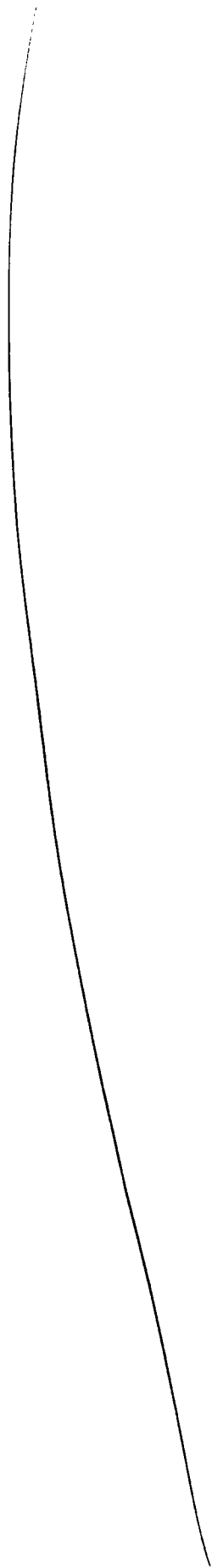
OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CORNEJO SAAVEDRA ALICIA ALEJANDRINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302316037

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) SUPLENTE MARIUXI MARLENE MERA REYES
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
A.P: 6258-DP13-2018-KP



00076524

ESCRITURA NUMERO 20181308001P08640

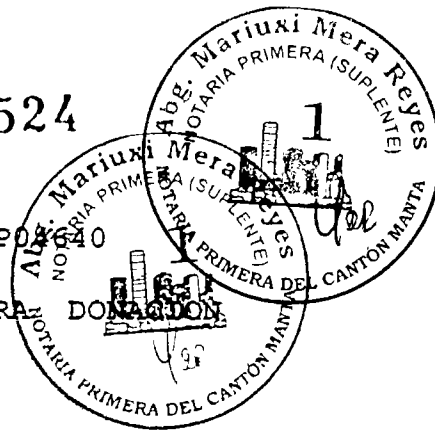
ACTA NOTARIAL DE INSINUACION PARA

DONACION

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS DIECISIETE
DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
DIECIOCHO, CON LA FE PUBLICA DE LA QUE
ME HALLO INVESTIDO Y DE CONFORMIDAD CON
LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL NUMERAL ONCE
DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
REFORMATORIA A LA LEY NOTARIAL, CON LA
DECLARACION JURAMENTADA BAJO JURAMENTO RENDIDA POR
LOS TITULARES DEL DOMINIO, LOS TESTIGOS Y LOS
DOCUMENTOS QUE ME FUERON EXHIBIDOS Y QUE
SE INCORPORAN A ESTA ESCRITURA COMO
HABILITANTES, AUTORIZO PARA QUE LA SEÑORA
ALICIA ALEJANDRINA CORNEJO SAAVEDRA, PUEDA REALIZAR
LA DONACION GRATUITA; A FAVOR DE SU HIJA LA
SEÑORA ALEXANDRA ELIZABETH SALTOS CORNEJO, POR LOS
DERECHOS QUE TIENE SOBRE UN DEPARTAMENTO SIGNADO
CON EL NÚMERO TRESCIENTOS UNO-C., CUARTO TRESCIENTOS
UNO-C, GARAJE TRESCIENTOS UNO-C, LAVANDERÍA TRESCIENTOS
UNO-C, CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO MADEROS DE ESTA
CIUDAD DE MANTA; CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS SE



ENCUENTRAN DESCRITOS E INDIVIDUALIZADOS EN LA
PARTE EXPOSITIVA DE ESTA DECLARACION.
DOY FE.-

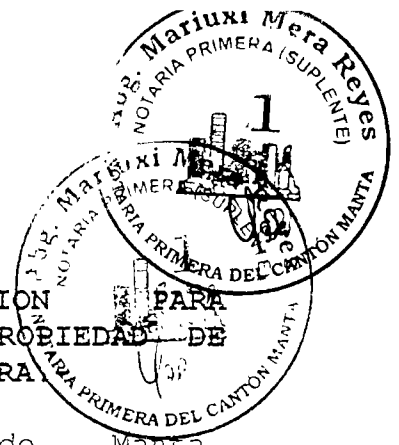

Abg. MARIUXI MERA REYES
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (S) DE MANTA

00076525

DECLARACION JURAMENTADA DE INSINUACION PARA
DONACION DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE
LA SEÑORA ALICIA ALEJANDRINA CORNEJO SAAVEDRA

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta,
cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí,
República del Ecuador, hoy día viernes
diecisiete de agosto del año dos mil
dieciocho, ante mí, **ABOGADA MARIUXI MARLENE MERA
REYES**, Notaria Pública Primera Suplente del
cantón Manta, según acción de Personal número 6258-
DP13-2018-KP, otorgada por la Dirección Provincial
del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha
siete de agosto del año dos mil dieciocho,
comparecen con plena capacidad, libertad y
conocimiento, a la celebración de la presente
escritura; la señora **ALICIA ALEJANDRINA CORNEJO
SAAVEDRA**, soltera, por sus propios y personales
derechos; la compareciente es nacionalidad
ecuatoriana, de de sesenta y ocho años, de
ocupación ama de casa, con domicilio en la
Ciudadela Quince de Abril del cantón de Manta,
con número de teléfono 0986202097, no posee correo
electrónico; hábil en derecho para contratar y
contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe,
en virtud de haberme exhibido su documento de



identificación cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertida la compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo Setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como habilitante, de la presente Declaración Juramentada, que se eleve a escritura pública : **SEÑOR NOTARIO.-** "Que en virtud del numeral Once, del Artículo dieciocho de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicado en el Registro Oficial número Sesenta y Cuatro, Suplemento, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, declaro bajo juramento que es mi voluntad la de Donar un

00076526



Departamento signado con el número TRESCIENTOS UNO-C.

LINDEROS REGISTRALES: Compraventa relacionado con el

Departamento signado con el número TRESCIENTOS UNO-C.

Cuarto trescientos Uno-C, Garaje trescientos Uno-C, lavandería trescientos Uno-C, Conjunto residencial Puerto MADEROS de esta Ciudad de Manta, es de noventa y cuatro metros veintiséis centímetros cuadrados.

Alícuota Total de cero punto cero dos uno uno por cientos áreas de terreno de noventa y tres metros, diecisiete centímetros cuadrados área común de sesenta y ocho metros ochenta y ocho centímetros cuadrados área total de CIENTO SESENTA Y TRES METROS CATORCE CENTÍMETROS CUADRADOS. DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO-C.

Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones; DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO-C,

Departamento ubicado en la segunda planta del Bloque C / y compuesta de sala - comedor. Cocina baño general

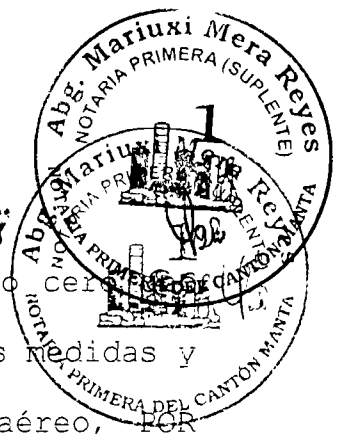
dormitorio uno con baño privado, dormitorio dos y tres / con una alícuota parcial de cero punto cero uno cinco

Ocho por cientos la misma que tiene las siguientes

medidas y linderos; POR ARRIBA.- Lindera con las lavandería ciento uno C, doscientos Uno -C, y trescientos Uno. C. POR ABAJO: lindera con el departamento doscientos Uno-C. POR EL NORTE; partiendo

438 desde el vértice noroeste hacia el oeste en tres metros cuarenta centímetros. Luego gira hacia el norte en un metro veinte centímetros, luego gira hacia el oeste en un metro cuarenta centímetros luego gira hacia el norte en tres metros diez centímetros, luego gira hacia el oeste en tres metros cuarenta centímetros luego gira hacia el sur en un metros y luego gira hacia el oeste en tres metros lindando con vacío hacia el área común exterior. POR EL SUR; lindera con el departamento trescientos tres-C en siete metros cincuenta y dos centímetros. POR EL ESTE, partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en cincuenta centímetros, luego gira hacia el oeste en veinte centímetros y, luego gira hacia el sur en cuatro metros cincuenta centímetros, lindando con vacío hacia área común exterior. POR EL OESTE; partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en cinco metros diez centímetros, luego gira hacia el este en dos metros cincuenta y cuatro centímetros luego gira hacia el sureste en línea inclinada en uno punto treinta y dos metros y, luego gira hacia el sur en dos metros veintiséis centímetros, lindando con el departamento trescientos dos - C. y área común interior. CUARTO TRESCIENTOS UNO-C cuarto ubicado en la planta bajo compuesto de área para gas y calefón, con

00076527



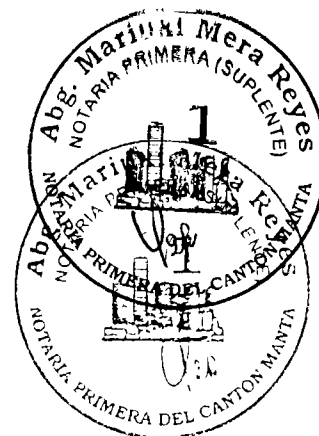
una alícuota parcial de cero punto cero cero Cero por ciento, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos POR ARRIBA; lindera con espacio aéreo, POR ABAJO; lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE; lindera con área común social del conjunto residencial en sesenta centímetros. POR EL SUR; lindera con área común exterior en sesenta centímetros, POR EL ESTE; lindera con el cuarto doscientos cuatro C en un metro, POR EL OESTE; lindera con el cuarto trescientos dos C en un metro, GARAJE TRESCIENTOS UNO-C.- garaje ubicado en la planta baja y compuesto de área para estacionamiento con una alícuota parcial de cero punto cero cero dos siete por ciento la misma que tiene las siguientes medidas y linderos; POR ARRIBA; lindera con espacio aéreo POR ABAJO, lindera con terreno de la edificación, POR EL NORTE; lindera con el garaje trescientos dos-C., en cinco metros, POR EL SUR; lindera con área común exterior en cinco metros. POR EL ESTE; lindera con área común exterior en dos metros cuarenta centímetros. POR EL OESTE; lindera con área común exterior de dos metros cuarenta centímetros. LAVANDERIA TRESCIENTOS UNO-C Lavandería ubicada en la planta terraza del bloque C y compuesto de área para el lavado y secado de ropa con una alícuota

parcial de cero punto cero cero cero dos cinco por ciento, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: lindera con departamento trescientos uno-C, POR EL NORTE; lindera con lavandería doscientos uno-C en tres punto seiscientos setenta y cinco metros, POR EL SUR; lindera con lavandería trescientos tres. C en tres puntos seiscientos setenta y cinco metros, POR EL ESTE; lindera con cubierta del departamento trescientos uno-C., en tres metros, POR EL OESTE; lindera con área común de hall en tres metros Pese a determinarse linderas, cabida y superficie la venta se hace como cuerpo cierto. Este Predio fue adquirido por donación que hiciera al señor Eusebio Herrera Bermudez, según contrato de Compraventa realizado en la Notaria Cuarta de Manta el once de diciembre del dos mil ocho e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el trece de febrero del dos mil nueve.- Declaro así mismo que esta donación no afecta en nada a mi patrimonio, puesto que tengo recursos económicos suficientes para subsistir y la presente Donación Gratuita se lo realizará con el fin de proteger el futuro de mi hija señora

00076528

DECLARACION DE LAS TESTIGOS:

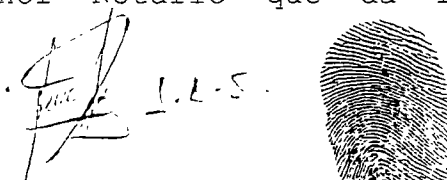
Señor JOSE LUIS ARTEAGA SOLIS
Señora YANNA HOHANA ALCIVAR MUÑOZ

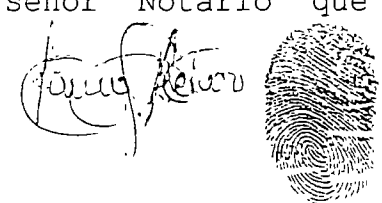


- 1.- Sobre edad y más generales de Ley.
- 2.- Diga el que declara si me conoce y desde cuándo.
- 3.- Diga la que declara si le consta que la señora **ALICIA ALEJANDRINA CORNEJO SAAVEDRA**, es dueña y propietaria de un Departamento signado con el número TRESCIENTOS UNO-C., Cuarto trescientos Uno-C, Garaje trescientos Uno-C, lavandería trescientos Uno-C, Conjunto residencial Puerto MADEROS de esta Ciudad de Manta.-
- 4.- Diga quien declara si conoce o le consta que es mi voluntad la de Donar el bien inmueble descrito anteriormente a favor de mi hija **ALEXANDRA ELIZABETH SALTOS CORNEJO**.
- 5.- Diga la que declara si conoce que esta donación no afecta en nada mi patrimonio ya que cuento con suficientes medios para mi subsistencia.
- 6.- La razón de sus dichos.

En Manta, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, a las quince horas, ante la señora Notaria Primera (S) del Cantón Manta, Abogada **MARIUXI MERA REYES**, comparece el señor JOSE LUIS ARTEAGA SOLIS, portador de la cédula de ciudadanía número 091853824-0, con el objeto de rendir su declaración en el presente instrumento. Al efecto juramentada que fue el compareciente en legal y debida forma por el señor Notario, previa las advertencias de Ley sobre la gravedad del juramento y de las penas de perjurio, dice: A la Primera: Que se llama como tiene indicado, de estado civil casado, estudiante, treinta y seis años, domiciliado en esta ciudad de Manta, y sin generales de Ley con los preguntantes, a la Segunda: Si la conozco desde hace diez años atrás; a la Tercera: Si me consta que es propietaria del bien inmueble indicado; a la Cuarta: Si es verdad y me consta que es su deseo la de donar a favor de su hija: **ALEXANDRA ELIZABETH SALTOS CORNEJO**; a la Quinta: Si es verdad la Donante, cuenta con los medios suficientes para su

subsistencia; a la Sexta: Lo declarado lo sabe por conocer de los hechos personalmente, por mantener una estrecha amistad de muchos años con la Donante. Leída que le fue la declaración a la testigo, se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con el señor Notario que da fe.-


En Manta, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, a las quince horas veinte minutos, ante la señora Notaria Primera (S) del Cantón Manta, Abogada **MARIUXI MERA REYES**, comparece la señora **YANNA HOHANA ALCIVAR MUÑOZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número 1309434452, con el objeto de rendir su declaración en el presente instrumento. Al efecto juramentada que fue la compareciente en legal y debida forma por el señor Notario, previa las advertencias de Ley sobre la gravedad del juramento y de las penas de perjurio, dice: A la Primera: Que se llama como tiene indicado, de estado civil casada, empleado, cuarenta años, domiciliada en esta ciudad de Manta, y sin generales de Ley con los preguntantes, a la Segunda: Si la conozco desde hace diez años atrás; a la Tercera: Si me consta que es propietaria del bien inmueble indicado; a la Cuarta: Si es verdad y me consta que es su deseo la de donar a favor de su hija: **ALEXANDRA ELIZABETH SALTOS CORNEJO**; a la Quinta: Si es verdad la Donante, cuenta con los medios suficientes para su subsistencia; a la Sexta: Lo declarado lo sabe por conocer de los hechos personalmente, por mantener una estrecha amistad de muchos años con la Donante. Leída que le fue la declaración a la testigo, se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con el señor Notario que da fe.-





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00076529

Ficha Registral-Bien Inmueble

10226



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18018107, certifico hasta el día de hoy 01/08/2018 13:28:17, la Ficha Registral Número 10226.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2128325033

Tipo de Predio DEPARTAMENTO

Fecha de Apertura: miércoles, 10 de diciembre de 2008

Parroquia LOS ESTEROS

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: Departamento signado con el número TRESCIENTOS UNO-C

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el Departamento signado con el número TRESCIENTOS UNO-C., Cuarto trescientos Uno-C, Garaje trescientos Uno-C, lavandería trescientos Uno-C., Conjunto residencial Puerto MADEROS de esta Ciudad de Manta, es de noventa y cuatro metros veintiséis centímetros cuadrados. Alicuota Total de cero punto cero dos uno uno por cientos áreas de terreno de noventa y tres metros, diecisiete centímetros cuadrados área común de sesenta y ocho metros ochenta y ocho centímetros cuadrados área total de CIENTO SESENTA Y TRES METROS CATORCE CENTÍMETROS CUADRADOS. DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO-C. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones; DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO-C, Departamento ubicado en la segunda planta del Bloque C y compuesta de sala - comedor. Cocina baño general dormitorio uno con baño privado, dormitorio dos y tres con una alicuota parcial de cero punto cero uno cinco ocho por cientos la misma que tiene las siguientes medidas y linderos; POR ARRIBA.- Lindera con las lavandería ciento uno C, doscientos Uno -C, y trescientos Uno C. POR ABAJO: lindera con el departamento doscientos Uno-C. POR EL NORTE; partiendo desde el vértice noroeste hacia el oeste en tres metros cuarenta centímetros. Luego gira hacia el norte en un metro veinte centímetros, luego gira hacia el oeste en un metro cuarenta centímetros luego gira hacia el norte en tres metros diez centímetros, luego gira hacia el oeste en tres metros cuarenta centímetros luego gira hacia el sur en un metros y luego gira hacia el oeste en tres metros lindando con vacío hacia el área común exterior. POR EL SUR; lindera con el departamento trescientos tres-C en siete metros cincuenta y dos centímetros. POR EL ESTE, partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en cincuenta centímetros, luego gira hacia el oeste en veinte centímetros y, luego gira hacia el sur en cuatro metros cincuenta centímetros, lindando con vacío hacia área común exterior. POR EL OESTE; partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en cinco metros diez centímetros, luego gira hacia el este en dos metros cincuenta y cuatro centímetros luego gira hacia el sureste en línea inclinada en uno punto treinta y dos metros y, luego gira hacia el sur en dos metros veintiséis centímetros, lindando con el departamento trescientos dos - C. y área común interior. CUARTO TRESCIENTOS UNO-C cuarto ubicado en la planta bajo compuesto de área para gas y calefón, con una alicuota parcial de cero punto cero cero uno por ciento, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos POR ARRIBA; lindera con espacio aéreo, POR ABAJO; lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE; lindera con área común social del conjunto residencial en sesenta centímetros. POR EL SUR; lindera con área común exterior en sesenta centímetros, POR EL ESTE; lindera con el cuarto doscientos cuatro C en un metro, POR EL OESTE; lindera con el cuarto trescientos dos C en un metro, GARAJE TRESCIENTOS UNO-C.- garaje ubicado en la planta baja y compuesto de área para estacionamiento con una alicuota parcial de cero punto cero cero dos siete por ciento la misma que tiene las siguientes medidas y linderos; POR ARRIBA; lindera con espacio aéreo POR ABAJO, lindera con terreno de la edificación, POR EL NORTE; lindera con el garaje trescientos dos-C., en cinco metros, POR EL SUR; lindera con área común exterior en cinco metros. POR EL ESTE; lindera con área común exterior en dos metros cuarenta centímetros. POR EL OESTE; lindera con área común exterior de dos metros cuarenta centímetros. LAVANDERÍA TRESCIENTOS UNO-C Lavandería ubicada en la planta terraza del Bloque C y compuesto de área para el lavado y secado de ropa con una alicuota parcial de cero punto cero dos cinco por ciento. la

Certificación impresa por :juliana_macias

Ficha Registral.10226

miércoles, 01 de agosto de 2018 13:28

Pag 1 de 3

Fecha: 01 AGO 2018



lavandería de 10 m² con una alcuota parcial de cero punto cero cero dos cinco por ciento, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos; POR ARRIBA lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: lindera con departamento trescientos uno-C, POR EL NORTE; lindera con lavandería doscientos uno-C en tres punto seiscientos setenta y cinco metros, POR EL SUR; lindera con lavandería trescientos tres. C en tres puntos seiscientos setenta y cinco metros, POR EL ESTE; lindera con cubierta del departamento trescientos uno-C., en tres metros, POR EL OESTE; lindera con área común de hall en tres metros Pese a determinarse linderas, cabida y superficie la venta se hace como cuerpo cierto.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	366	08/feb/2007	5.064	5.083
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	562	13/feb/2009	9.411	9.438

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 08 de febrero de 2007 Número de Inscripción: 366 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 624 Folio Inicial 5.064
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final 5.083
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de enero de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Comparece y declara por una parte en calidad de vendedor, el Fidecomiso La Campiña debidamente representado por su Fiduciaria, la Compañía Fideval Sociedad Anónima Administradora de Fondo y Fideicomisos la que a su vez comparece representada por su Gerente el Señor Marco Karolys Cordovez. como lo acreditan con la copia del nombramiento que se adjunta. **ESPECIFICACION DEL INMUEBLE.-** El área neta del Departamento trescientos Uno - C, Cuarto trescientos Uno-C, Garaje trescientos Uno-C. y lavandería trescientos Uno-C. es de noventa y cuatro metros veintiséis centímetros cuadrados Alcuota Total de cero punto cero dos uno uno por cientos área de terreno de noventa y tres metros, diecisiete centímetros cuadrados área común de sesenta y ocho metros ochenta y ocho centímetros cuadrados área total de ciento sesenta y tres metros catorce centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1713450508	HERRERA BERMUDEZ EUSEBIO ABEL	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000002408	COMPAÑIA FIDEVAL S A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000000167	FIDEICOMISO LA CAMPIÑA	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 13 de febrero de 2009 Número de Inscripción: 562 Tomo.1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1045 Folio Inicial 9.411
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final 9.438
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

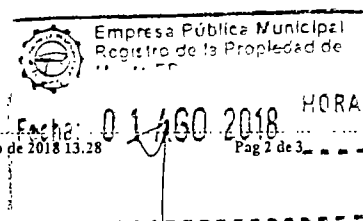
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 11 de diciembre de 2008

Fecha Resolución:

Certificación impresa por : juliana_macias

Ficha Registral: 10226

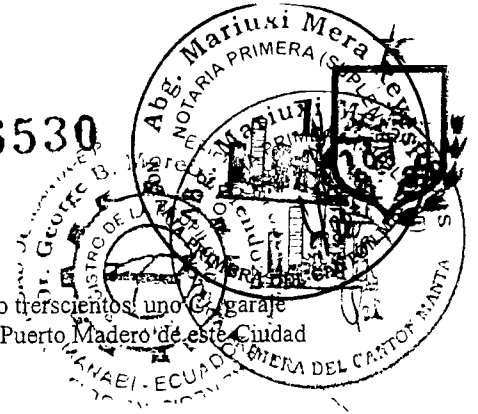
miércoles, 01 de agosto de 2018 13:28





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00076530



a.- Observaciones:

Departamento signado con el numero trescientos Uno C, cuatrocientos Cuarto trescientos uno C, garaje trescientos Uno C, lavandería trescientos uno C del conjunto Residencial Puerto Madero de esta Ciudad Manta. la venta se la realiza como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1302316037	CORNEJO SAAVEDRA ALICIA ALEJANDRINA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1713450508	HERRERA BERMUDEZ EUSEBIO ABEL	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	366	08/feb/2007	5 064	5 083

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<< Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 13:28:17 del miércoles, 01 de agosto de 2018

A petición de: CORNEJO SAAVEDRA ALICIA ALEJANDRINA

Elaborado por : JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ

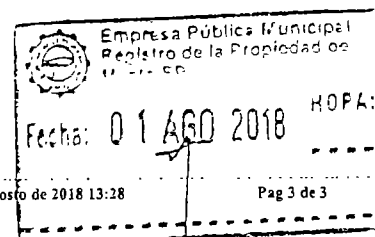
1311367559



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

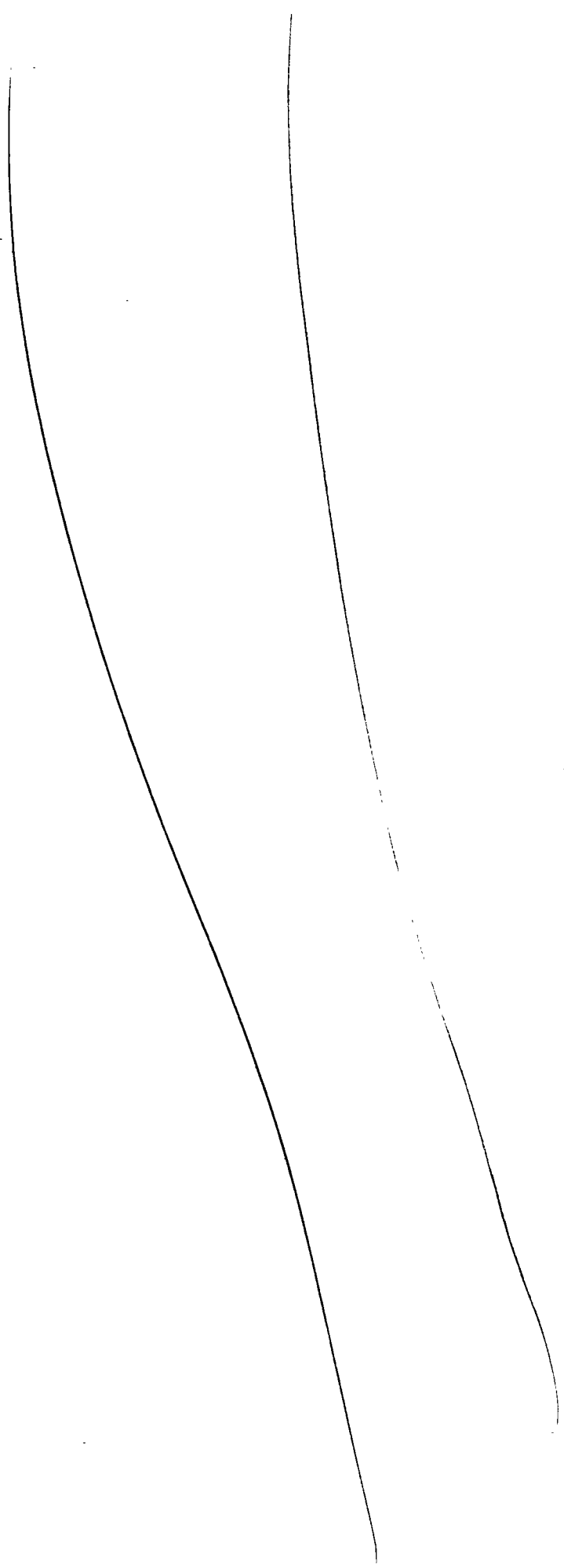
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



100

100



10/11/2022

REF. 3358435

1979

1309434452

ALONSO MUÑOZ YANNA HONANA
-RECEIVED- SOURCES

MANABE	
FECHAS	27.01.2008
MANIFI	
CANTOS	20.1.2
LOS ESTEROS	
ELABORACION	



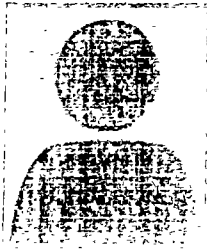
CONFIRMATION OF ORDER FOR SALE OF REAL ESTATE
 ORDER FOR SALE OF REAL ESTATE
 ORDER FOR SALE OF REAL ESTATE

15-35-93

At 2 1/2 miles



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309434452

Nombres del ciudadano: ALCIVAR MUÑOZ YANNA HOHANA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 17 DE AGOSTO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: KLEBER BARON MEZA MOREIRA

Fecha de Matrimonio: 23 DE MARZO DE 2001

Nombres del padre: JOSE EDISON ALCIVAR VERA

Nombres de la madre: DOLORES ESPERANZA MUÑOZ CEDEÑO

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2018

Emissor SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 181-147-42959

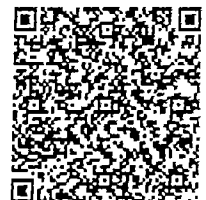


181-147-42959

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Donde

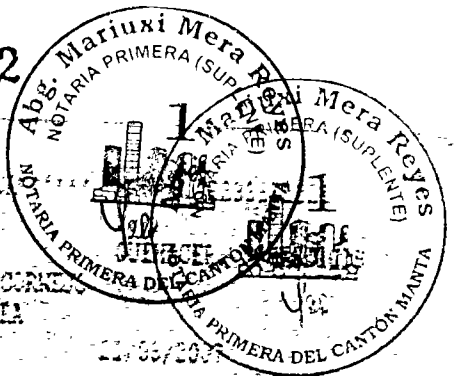
00076532

CIUDADANIA 150211503
DOMINGO SANTIAGO ALONSO ALVAREZ
NINETYCHONE CHONE
09 FEBRERO 1958
001- 0045 00264
MANABI/ CHONE
CHONE 1958

[Signature]



EDUARDINA
SOLTERA
PRIMERA
CERVIGLIA CORREA
EVA SANTIAGO
MANTA
17/02/2017

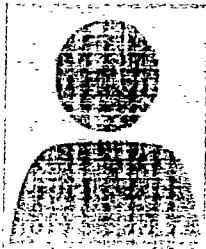


RE 0633180

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y FINANZAS
INIA S UINES
Manta, 3... 17-02-2017
[Signature]
Abg. Mariuxi Mera Reyes



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302316037

Nombres del ciudadano: CORNEJO SAAVEDRA ALICIA ALEJANDRINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CERVELLON CORNEJO

Nombres de la madre: EVA SAAVEDRA

Fecha de expedición: 21 DE MARZO DE 2007

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 189-147-44469



189-147-44469

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INTERIORES

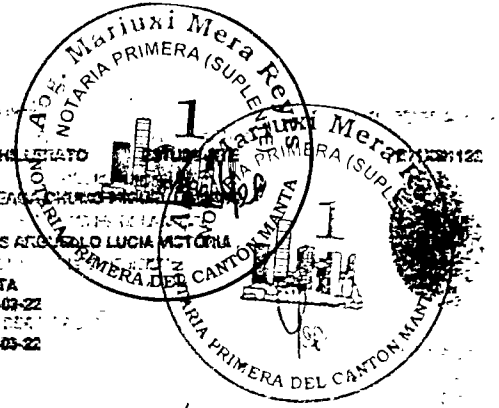
091853824-0

CEDULA
CIUDADANA
ARTENAGA SOLIS
JOSE LUIS
GUAYAS
GUAYAS
GUAYAS
PEDRO CARBO CONCEPCION
BOHATIN CONCEPCION 1923-05-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SOLIS
ESTADO CIVIL CASADO
ADRIANA MARCELA
SALVATIERRA GODOY



00076533

NOTARIO
NOTARIA PRIMERA (SUPLENTE)
ARTENAGA SOLIS JOSE LUIS
SOLIS ARTENAGA LUCIA VICTORIA
MANTA
2016-03-22
2016-03-22



[Signature]

[Signature] I.A.S.

CONTINGENCIA DE VOTACION

026

025-010

001000000

ARTENAGA SOLIS JOSE LUIS
APellidos y Nombres

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTON
KINENA
FUTURO



CONTINGENCIA DE VOTACION

Art. 100 del Reglamento del Sistema Electoral

El Contingente de Votación es el grupo de electores que se inscriben en el padrón electoral en un mismo domicilio y que se inscriben en el padrón electoral en un mismo domicilio.

Las cifras

17-03-2018

[Signature]

Art. 100 del Reglamento del Sistema Electoral



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0918538240

Nombres del ciudadano: ARTEAGA SOLIS JOSE LUIS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 9 DE JULIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALVATIERRA GODOY ADRIANA MARCELA

Fecha de Matrimonio: 13 DE ENERO DE 2004

Nombres del padre: ARTEAGA CHUMO MIGUEL DAMASO

Nombres de la madre: SOLIS ARGUELLO LUCIA VICTORIA

Fecha de expedición: 22 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 183-147-43019



183-147-43019

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente



00076534

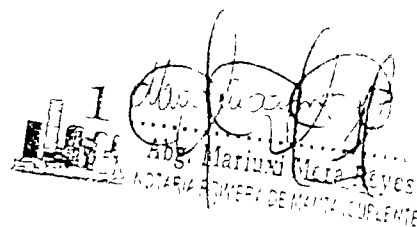
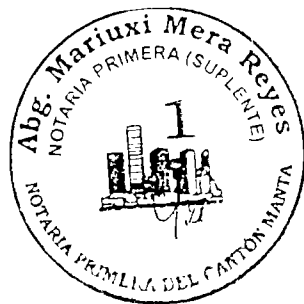


ALEXANDRA ELIZABETH SALTOS CORNEJO. En ta Acta
solicito a usted Señor Notario que mediante
Notarial me autorice para efectuar la Donación
Gratuita del bien inmueble antes singularizado,
a favor de mi prenombrada hija. Declaración que
la hace con la anuencia de los testigos,
señores: JOSE LUIS ARTEAGA SOLIS Y YANNA HOHANA
ALCIVAR MUÑOZ, personas probadas e idóneas quienes
acreditan lo declarado. La compareciente se
ratifica en el contenido íntegro de su
declaración, la misma que complementada con sus
documentos habilitantes queda constituida en
Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída
enteramente esta Escritura en alta y clara
voz por mí, la aprueba y firma. Se cumplieron
los preceptos legales, se procedió en
unidad de acto. DOY FE.-


ALICIA ALEJANDRINA CORNEJO SAAVEDRA
C.C.No.


Abg. MARIUXI MERA REYES
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (S) DE MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- 2018P1308001P04640.- EL
NOTARIO.- *Y.L.*



00076535

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
COMPROBANTE ELECTRÓNICO PARA PAGO**

Identificación de pago	Declaración sin valor a pagar
Número de identificación	1308734209001
CEP#(Número de Serie)	871671976101
Código Impuesto	1088
Impuesto	RENTA SOBRE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES
Tipo de Formulario	108

RESUMEN DE DATOS

Razón Social	SALTOS CORNEJO ALEXANDRA ELIZABETH
Período Fiscal	8/2018
Fecha de Declaración	31/08/2018
Hora de Declaración	04:09:09 PM
Fecha de Vencimiento	01/09/2018
Fecha Máxima de Pago	31/08/2018

VALORES A PAGAR

Total Impuesto a Pagar	\$ 0.00
Intereses por mora	\$ 0.00
Multas	\$ 0.00
Total	\$ 0.00

FORMAS DE PAGO

Débito Bancario, Efectivo, Cheque	\$ 0.00
Compensaciones	\$ 0.00
Notas de Crédito Cartulares	\$ 0.00
Notas de Crédito Desmaterializadas	\$ 0.00
Títulos del Banco Central (TBC)	\$ 0.00



FORMULARIO 188
RESOLUCIÓN No. 4484

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE BENEFICIOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

No. 158148317

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES 8	102	AÑO 2018	104	No. DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA
				105	No. RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 1308734209001	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS SALTOS CORNEJO ALEXANDRA ELIZABETH	203	CIUDAD MANTA
204	PARROQUIA LOS ESTEROS	205	CALLE PRINCIPAL URBANIZACION LA CAMPIÑA	206	NÚMERO 301C
		207	INTERSECCIÓN PUERTO MADEROS	208	TELÉFONO 2928407

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	211	CIUDAD
212	PARROQUIA	213	CALLE PRINCIPAL	214	NÚMERO
		215	INTERSECCIÓN	216	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE)	218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE)		
219	ESTADO CIVIL	220	No. HEREDEROS	221	No. LEGATARIOS
				222	TESTAMENTO 1 SI 2 NO
224	FECHA DE FALLECIMIENTO DD/MM/AA	225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA	226	NOTARIA
227	RUC (SUCESSION INDIVISA)	228	DENOMINACIÓN (SUCESSION INDIVISA)	229	CANTÓN

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE) 1302316037	231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS CORNEJO SAAVEDRA ALICIA ALEJANDRINA	232	CIUDAD MANTA
233	PARROQUIA ELOY ALFARO	234	CALLE PRINCIPAL PRINCIPAL	235	NÚMERO SN
		236	INTERSECCIÓN	237	TELÉFONO
238	ESTADO CIVIL 2	239	No. DONATARIOS 1.00	240	No. DONANTES 1.00
242	FECHA DE ESCRITURA 17/08/2018 DD/MM/AA	243	CÓDIGO TIPO DE ACTO 1	244	NOTARIA
					CANTÓN MANTA

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	0.00	0.00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312	60699.97	60699.97
VEHÍCULOS	313	0.00	0.00
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS	314	0.00	0.00
DINERO EN EFECTIVO	315	0.00	0.00
CREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	316	0.00	0.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	317	0.00	0.00
OTROS NO ESPECIFICADOS	318	0.00	0.00
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			60699.97

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411	0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412	0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413	0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414	0.00
DERECHOS DE ALBACEA	415	0.00
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página

SRIDEC2018032940590

871671976101

31/08/2018

1

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA 		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)	
		DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	- 497 0.00
		DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	- 498 0.00
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Anexo 101 de la L.R.T.L.)		800 CÁLCULO DEL IMPUESTO	
		CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA 399-499-497-498	801 60699.97
		DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)	802 71810.00
		BASE IMPONIBLE 801-802	803 0.00
		IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %	804 0.00
		900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO	
		PAGO PREVIO	901 0.00
		TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899-901	902 0.00
		INTERÉS POR MORA	903 0.00
		MULTAS	904 0.00
TOTAL PAGADO 902+903+904		905 0.00	
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		906 USD 0.00	
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907 USD 0.00	
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO			
908 N/C No	909 N/C No	910 N/C No	911 N/C No
912 USD 0.00	913 USD 0.00	914 USD 0.00	915 USD 0.00

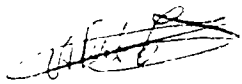
	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página
	SRIDEC2018032940590	871671976101	31/08/2018	2

00076537



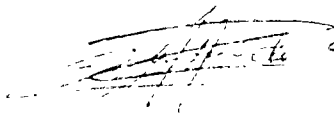
del respectivo certificado, por lo que, en forma expresa al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta y al señor Notario, de cualquier responsabilidad que se suscitare con respecto de la presente declaración.- **SEPTIMA: ACEPTACIÓN.-** La donataria, por sus propios derechos, acepta la donación que se efectúa mediante esta escritura pública, expresando su gratitud a la Donante por tal acto de generosidad. **OCTAVA: AUTORIZACION.-** La Donante faculta y autoriza a la beneficiaria para que solicite la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.- **LAS DE ESTILO.-** Usted Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas que fueren necesarias para la perfecta validez de este instrumento como es la voluntad de sus otorgantes. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada **JOHANNA BRAVO CEVALLOS**, matricula número : trece guion dos mil ocho guion diez. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman en unidad de acto quedando

incorporada en el protocolo de esta notaria, de
todo cuanto DOY FE.-



ALICIA ALEJANDRINA CORNEJO SAAVEDRA

C.C.No. 130231603-7



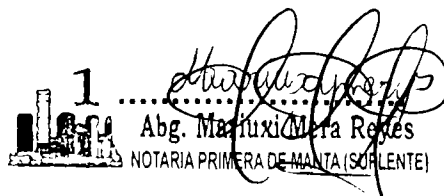
ALEXANDRA ELIZABETH SALTOS CORNEJO

C.C.No.

Abg.  **MARIUXI MERA REYES**

NOTARIA PUBLICA PRIMERA (S) DE MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- **2018P1308001P04641.- EL**
NOTARIO.- 



00076538

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

2896

Número de Repertorio:

5961

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cinco de Septiembre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de DONACION, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2896 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1302316037	CORNEJO SAAVEDRA ALICIA ALEJANDRINA	DONANTE
1308734209	SALTOS CORNEJO ALEXANDRA ELIZABETH	DONATARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

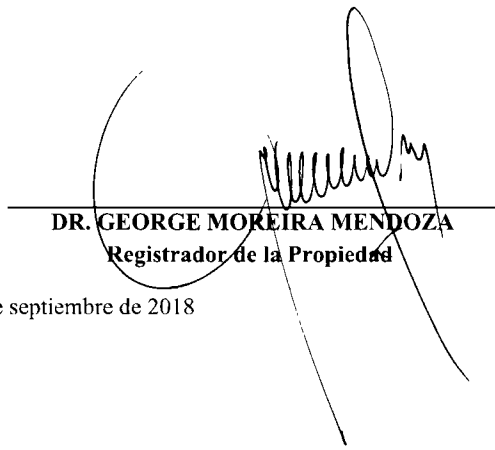
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
DEPARTAMENTO	2128325033	10226	DONACION

Libro : COMPRA VENTA

Acto : DONACION

Fecha : 05-sep./2018

Usuario: yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 5 de septiembre de 2018